

Interlocutorio No. 001
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Héctor Pablo Naranjo Jaramillo
Radicado: 2017-00131-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que las apoderadas de la parte demandante allegaron memorial donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual forma, piden se realice el desglose del pagaré a favor del demandado.



María Teresa Gutiérrez Trejos
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio-Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado a esta ejecución en el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito que reposa al interior de la foliatura, se tiene que las apoderadas de la entidad demandante solicitan **dar por terminado el proceso** de la referencia, **por pago total de la obligación**.

Así mismo, piden el desglose del pagaré No. 018356100021122 única y exclusivamente a favor del demandado.

Como la solicitud es viable y procede del legitimado por activa, a ello se accederá; por lo cual se aplicará al asunto el Artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación en el proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho Judicial **se declara terminada la ejecución**, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en frente del señor HÉCTOR PABLO NARANJO JARAMILLO.

SEGUNDO: ORDENA EL DESGLOSE del pagaré No. 018356100021122, única y exclusivamente a la parte demandada.

TERCERO: NO condenar en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ